

Solicitando se le exima de los Repartim.^{tos} de Villad. de
esta Villa, apoyandose en los art.^{os} prim.^o y segundo
de la R.^{ta} orden de diez y seis de febrero del
año pasado mil ochocientos veinte y cinco.
y en su virtud acordó que siendo los bienes
que se han sustrado a otra D.^{ca} en aquellos
repartim.^{tos} de los que ha adquirido por título de
compra, y no por otro. En cuyo caso antes del con-
cordato, ni de pignoración, ni de los Pa-
rtonomiales ni Beneficiales por otro. Personal
no puede esta corporación exponerse a aque-
llos repartim.^{tos}, y por lo que se ha acordado los bienes
que ha comprado de aquellos que con expedien-
cia se trata la R.^{ta} orden. **cienda**; y esto mis-
mo se le diga a D.^{no} J.^{do} Doctoral en con-
tención a su propiedad para que lo
cumpla y cumpla como el Rey N.^{ro} S.^o lo
manda.

En el mismo se ha visto el oficio que para el J.^{do} M.^o en-
dente int.^o de Prop.^{ta} y det.^o D.^{no} Acunio Lavaca,
con fecha ocho de este mes, con las diligencias por Do-
mingo Valan en el Tribunal de Justicia, como
acordado del art.^o de quatro mil. milibras de
aceite que se expone en este Publico, con las
observaciones que contiene D.^{no} J.^{do} y a su virtud a conde-
que se trabaje por el ultimo auto prohibido en el
año Expediente en el Tribunal de Justicia,
que el referido Domingo Valan me a su D.^{no}
Segun le combenga para lo que se le hizo entrega
del mismo, sin lo haberificado impudente an-

